

**XIV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2018
Corrientes - Argentina

XIV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2018 Corrientes -Argentina / Estefanía Daniela Acosta ... [et al.] ; compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed. - Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
548 p. ; 29 x 21 cm.

ISBN 978-987-619-344-3

1. Análisis Jurídico. I. Acosta, Estefanía Daniela II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN N° 978-987-619-344-3

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

INVESTIGACION CIENTIFICA DEL DERECHO COMO ACTIVIDAD DE ORGANOS

Lujan, José Enrique
Jelujan2002@hotmail.com

Resumen

En un informe anterior ya habíamos destacado en relación al jurista Hans Kelsen el atribuirle al proceso judicial el rol de un "hecho" en sí mismo distinto a veces del hecho ocurrido naturalmente, ahora, continuando en esta línea al analizar el tema de la interpretación, la atención de Kelsen se encuentra claramente dirigida a resolver uno de los problemas clásicos de la teoría de la interpretación jurídica: la ambigüedad de los enunciados normativos. No obstante, antes de analizar cómo afronta Kelsen esta cuestión es necesario remarcar que este tema históricamente ha sido uno de los más controvertidos entre sus críticos y adherentes.

Palabras claves: Ambigüedad Normativa.

En efecto, unos de los aspectos más importantes de la teoría kelseniana de la interpretación jurídica como actividad de órganos (interpretación auténtica), es en relación a la ambigüedad de los enunciados normativos y a los valores de verdad de los enunciados interpretantes, ello es así por que como se sabe la teoría pura del derecho en unas de sus mayores significaciones ha dejado en claro que una cosa son los "enunciados normativos" en los que se incluyen no solo a las normas en sí mismas, textos jurídicos y reglas o cánones interpretativos y otra cosas son las "normas" como resultante de dicha actividad (sentencias), es decir, Kelsen utiliza el término "norma" para referirse indistintamente tanto al objeto de interpretación como a su producto, por lo que se puede llamar "normas" al significado atribuido a dichos enunciados, al producto de tales actos de interpretación.

Por eso, en lo que concierne a la actividad de interpretar jurídicamente al derecho, Kelsen es bastante claro al plantear lo que él considera el problema fundamental de la interpretación del derecho: la posibilidad de atribuir diferentes significados a los enunciados normativos, y a la ausencia de recetas o metacriterios jurídicos que establezcan precisamente qué criterio interpretativo debe ser aplicado, de este modo, los juristas no tendrían criterios para saber si deben aplicar el criterio histórico, el del espíritu de la ley, el literal o el gramatical, sistemático, etc. Es precisamente en este sentido en el que Kelsen critica a la jurisprudencia tradicional que sostiene que existe un único, verdadero o correcto significado de los enunciados normativos. Ahora bien, lo extraño o paradójico en toda esta resultante en lo que hace a la los valores de verdad de esos enunciados interpretantes, Sin embargo, esto resulta contradictorio, pues según Kelsen, mientras que la tarea de exponer los significados *atribuibles* a un enunciado normativo sería una tarea descriptiva, los enunciados interpretantes que atribuyen significado a los enunciados normativos (y que son los que componen la descripción de los significados atribuibles) no tendrían valores de verdad. Es decir, la tarea sería de carácter descriptiva pero los enunciados individuales que componen tal descripción no serían ni verdaderos ni falsos. Esto parece a nuestro modo simplemente insostenible, dado que al estudiar con carácter diferencial la naturaleza propia de los llamados juicios enunciativos en oposición a los normativos, enseñamos a nuestros alumnos con múltiples ejemplos, que una cosa es el orden natural de ocurrencia de los fenómenos que al describirlos individualmente siempre otorgamos juicios de verdad o falsedad, en tanto que los llamados juicios normativos o imputativos escapan a esa posibilidad, correspondiéndose para ellos el parámetro de válido o inválido, resultando muy extraño aquí que el propio Kelsen promotor de estas distinciones las desconozca en materia interpretativa.

Introducción

El motivo de esta investigación es dar continuidad al tema central del proyecto de investigación que me comprende como miembro de equipo, en este marco los aportes individuales de sus integrantes se armonizan con el objeto de la investigación, que en mi caso apunta a desentrañar cuales son los parámetros, cánones o reglas interpretativas que consiente o inconscientemente emplean nuestros magistrados a la hora de sus pronunciamientos.

Materiales y método

El tema fue investigado a la luz de una metodología que implica la indagación bibliográfica y a su vez empleando un método comparativo que intenta establecer que aspecto de nuestras investigaciones pueden llegar a incidir en nuestros programas de estudios en el marco de la docencia universitaria, en el caso particular el problema de la distinciones de los llamados Juicios Enunciativos y Normativos es un tema de arduo tratamiento en clases y que causa gran interés a la par que asombro cognoscitivo en nuestros alumnos.

Discusión y resultados

En el tema examinado el debate pasa por determinar qué valor práctico tienen a veces las contradicciones argumentales a la hora de ser aplicadas a cualquier eje del conocimiento jurídico, en este caso resulta paradójico que, a nuestro juicio, un autor de la talla de Hans Kelsen parece predicar argumentos distintos en dos aspectos básicos del conocimiento jurídico, como lo son la llamada ambigüedad normativa en materia de interpretación jurídica y la distinción entre el orden natural y humano a la luz de los llamados juicios enunciativos y normativos.

Conclusión

A manera de conclusión considero que el tema abordado debe ser tratado e incluido quizás como un punto más en los programas de estudios en el campo de la Lógica Jurídica tradicional y Teoría General del Derecho.

Referencias bibliográficas

“Kelsen en la encrucijada: Ciencia jurídica e interpretación del derecho” Álvaro Núñez Vaquero
Profesor de Introducción al Derecho de la Universidad Austral de Chile (Valdivia, Chile). Doctor
en Filosofía del Diritto e BioeticaGiuridica (UniversitàdegliStudi di Genova, Italia)

Kelsen, Hans (1979 b): *Teoría pura del derecho* (México, Porrúa).

Filiación institucional: integrante de PI 16G007-11 "Unificación de criterios interpretativos en los poderes judiciales del Nordeste. Aportes de las Teorías de la Interpretación Jurídica y de la Argumentación Jurídica. Efectivo acceso a la Justicia" Facultad de Derecho, Ciencias Sociales y Políticas, Período de ejecución 1/1/12 al 12/31/2018